

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA RYSIN
REPUESTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN:

**SR. DAVID ALEXIS MUÑOZ JARAMILLO,
SRTA. GLORIA PIEDAD RECALDE GÓMEZ,
SR. JUAN DIEGO RECALDE GÓMEZ;**

Y,

SRA. MÓNICA PATRICIA JARAMILLO CEVALLOS

CUANTÍA:

USD. 800,00

DI 04 COPIAS

GAM.



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES trece (13) de agosto del año dos mil

ocho, ante mí doctor WILSON LÓPEZ ANDRADE, Notario Público Vigésimo Segundo Suplente del cantón Quito, encargado de este despacho por licencia de su titular doctor FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO; comparecen el señor DAVID ALEXIS MUÑOZ JARAMILLO, de estado civil soltero; la señorita GLORIA PIEDAD RECALDE GÓMEZ, de estado civil soltera; el señor JUAN DIEGO RECALDE GÓMEZ, de estado civil soltero; y, la señora MÓNICA PATRICIA JARAMILLO CEVALLOS, de estado civil casada con el señor Renán Oswaldo Muñoz Luna; cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles para contratar y obligarse, quienes me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras

públicas a su cargo sírvase incorporar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor DAVID ALEXIS MUÑOZ JARAMILLO, la señorita GLORIA PIEDAD RECALDE GÓMEZ, el señor JUAN DIEGO RECALDE GÓMEZ y la señora MÓNICA PATRICIA JARAMILLO CEVALLOS, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles para contratar y contraer obligaciones, de estado civil solteros excepto la señora Mónica Patricia Jaramillo Cevallos que tiene el estado civil de casada.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

RESPONSABILIDAD LIMITADA RYSIN REPUESTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES" CIA. LTDA. Y ESTATUTOS

SOCIALES.- Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender operaciones de carácter mercantil e industrial y participar de utilidades que tales actividades produzcan, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan.- **ESTATUTOS SOCIALES.-**

CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- **ARTÍCULO**

PRIMERO.- NOMBRE.- La compañía se denominará RYSIN REPUESTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- El domicilio es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador.- La Compañía podrá cambiar su domicilio así como establecer sucursales, agencias, almacenes y oficinas en cualquier ciudad del país o fuera de él cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos.-

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto: a) Venta de servicios de DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TEFLÓN, BANDAS, MALLAS, FELPAS APERMASADAS DE LANA, IMPOTACIÓN DE REPUESTOS INDUSTRIALES,

Finalmente la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la ley, que tenga relación con el objeto social.- **ARTÍCULO**

CUARTO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**

CAPITAL Y PARTICIPACIÓN.- **ARTÍCULO QUINTO.-**

CAPITAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 800,00),
dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una de ellas,
cantidad que ha sido suscrita y pagada en su totalidad por cada uno de
los socios de la compañía de la siguiente manera: El señor DAVID
ALEXIS MUÑOZ JARAMILLO suscribe doscientas (200)
participaciones de un dólar cada una; la señorita GLORIA PIEDAD
RECALDE GÓMEZ suscribe doscientas (200) participaciones de un
dólar cada una; el señor JUAN DIEGO RECALDE GÓMEZ suscribe
doscientas (200) participaciones de un dólar cada una; y, la señora
MÓNICA PATRICIA JARAMILLO CEVALLOS suscribe doscientas
(200) participaciones de un dólar cada una.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la
Junta General de Socios; y su administración al Gerente y al Presidente.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La convocatoria a Junta General efectuará el
gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada
por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos,
respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.-

ARTÍCULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.- (Salvo
que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera
convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%)
del capital social, con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalará
con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás
requisitos de Ley.- **ARTÍCULO NOVENO.- QUORUM DE**

DECISIÓN.- Salvo DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA Ley,
las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a
la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA**

JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las

facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

No obstante de lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de ~~dos años~~, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscriba con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; c) ~~Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente.-~~ **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será

nombrado por la Junta General para un período de ~~dos años~~, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a)

Convocar a las reuniones de la Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista y firmar con el presidente

las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) ~~Ejercer la representación legal y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; e)~~



Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.-

TERCERA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

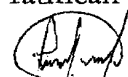
SOCIAL.- El capital social se encuentra suscrito e integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES
David Alex Muñoz Jaramillo	\$.200	\$.200	200
Gloria Piedad Recalde Gómez.	\$.200	\$.200	200
Juan Diego Recalde Gómez	\$.200	\$.200	200
Mónica Patricia Jaramillo C.	\$.200	\$.200	200
TOTAL:	\$ 800	\$.800	800

La Compañía aumentará el capital social, en resolución de Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derechos preferentes para suscribir el aumento de proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. El capital social con el que se constituye la compañía RYSIN REPUESTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA. ha sido suscrito y pagado en su totalidad por cada uno de los socios de la compañía, tal como consta en la tabla inicial.- **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el presente Estatuto Social, en los artículos

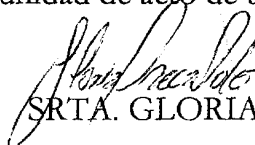
doce y trece del presente Estatuto Social, se designa como Presidente de la Compañía al señor JUAN DIEGO RECALDE GÓMEZ; y, como Gerente a la señora MÓNICA PATRICIA JARAMILLO CEVALLOS.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a Elizabeth Cristina Zárate, como abogada de la Compañía, para que a su nombre solicite a la Superintendencia de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento público.- Usted, señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta firmada por la doctora Elizabeth Cristina Zárate, abogada en libre ejercicio profesional con matrícula número siete mil ochocientos veinticuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. DAVID A. MUÑOZ J.

C.C. 171802314-4



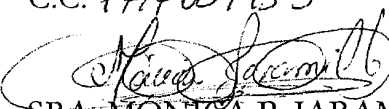
SRA. GLORIA P. RECALDE G.

C.C. 171705945-3



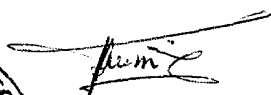
SR. JUAN D. RECALDE G.

C.C. 171705946-1



SRA. MONICA P. JARAMILLO C.

C.C. 170952435-7

WILSON LÓPEZ ANDRADE
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO PÚBLICO
EL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7204360
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RECALDE GOMEZ JUAN DIEGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2008 3:31:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**RYSIN REPUESTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/09/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**DEPOSITO A PLAZO No. 261417473
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
RYSIN REPUESTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CIA LTDA****Accionistas:**

JARAMILLO CEVALLOS MONICA PATRICIA Id No. 1709524357
RECALDE GOMEZ GLORIA PIEDAD Id No. 1717059453
RECALDE GOMEZ JUAN DIEGO Id No. 1717059461
MUNOZ JARAMILLO DAVID ALEXIS Id No. 1718023144
TOTAL:

Aportaciones/Dólares

\$200.00
\$200.00
\$200.00
\$200.00
\$800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181 días	1.50	Lunes, 9 Feb 2009
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	6.03	805.91

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Quito, Martes 12 de Agosto de 2008



p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

osorio sosa maria de los angeles

Ms. de los Angeles Osorio

0248506

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Lugar y Fecha:

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

.....
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACEPTACIÓN

.....
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.


 CIUDADANIA 170952435-7
 JARAMILLO CEVALLOS MONICA PATRICIA
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 03 AGOSTO 1965
 003-1 0148 01246 F
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1965




ECUATORIANA***** V1333V3E22
 CASADO RENAN OSWALDO MUÑOZ LUNA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JULIO JARAMILLO

 QUITO 05/06/2006
 05/06/2018

REN 1895249




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

142-0029 NUMERO
 1709524357 CEDULA
 JARAMILLO CEVALLOS MONICA PATRICIA

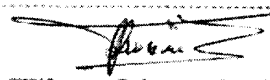
PICHINCHA PROVINCIA
 BANGUOLAI PARROQUIA
 NUMINAHUI CANTON

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

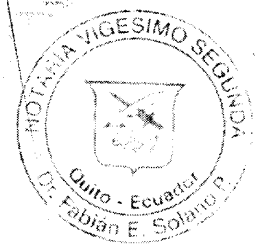



Dr. Wilson López Andrade, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Suplente. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a 14 AGO. 2008



Dr. Wilson López Andrade
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO SUPLENTE




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

Cedula de CIUDADANIA 171802314-4
 MUÑOZ JARAMILLO DAVID ALEXIS
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO
 11 AGOSTO 1989
 011- 0118 05529 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1989



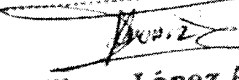

ECUATORIANA***** V3333V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RENAN OSWALDO MUÑOZ
 MONICA PATRICIA JARAMILLO
 RUMINAHUI 29/11/2007
 29/11/2019
 REN 2552266


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 171802314-4 0000
 MUÑOZ JARAMILLO DAVID ALEXIS
 NO EMPADRONADO USD. 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002238
 584382 13/05/2008 10:00:34
 0584382

Jr. Wilson López Andrade, Notario Vigésimo Segundo de
 Cantón Quito Suplente. CERTIFICO que el documento que
 antecede, es fiel copia certificada del documento original
 que se ha puesto a la vista.

Quito, a

19/4 AGO. 2008


 Dr. Wilson López Andrade
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO SUPLENTE



000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION NACIONAL DE IDENTIFICACION
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA 171705945-3

RECALDE GOMEZ GLORIA PIEDAD
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

11 MARZO 1990

006-F 0223 04054 F

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1990



ECUATORIANA***** E3333V2222

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

DIEGO RAMAT RECALDE ESTRELLA

MARIA DEL PILAR GOMEZ URIBE

RUMINAHUI 26/03/2008

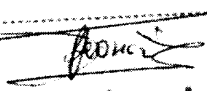
26/03/2020

REN 2558162

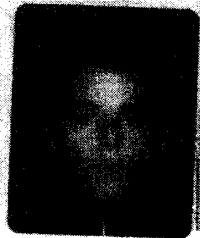


Dr. Wilson López Andrade, Notario Vigésimo Segundo de
Cantón Quito Suplente. CERTIFICO que el documento que
antecede, es fiel copia certificada del documento original
que se ha puesto a la vista. 14 AGO. 2008

Quito, a


Dr. Wilson López Andrade
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO SUPLENTE




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 171705946-1
 RECALDE GOMEZ JUAN DIEGO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 11 MARZO 1990
 006-F 0223 04053 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1990


ECUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 DIEGO RAMAT RECALDE ESTRELLA
 MARIA DEL PILAR GOMEZ URIBE
 RUMINAHUI 18/03/2008
 18/03/2020
 REN 2557609


Jr. Wilson López Andrade, Notario Vigésimo Segundo de
 Cantón Quito Suplente. CERTIFICO que el documento que
 antecede, es fiel copia certificada del documento original
 que se ha puesto a la vista.

Quito, a 14 AGO 2008

Dr. Wilson López Andrade
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO SUPLENTE



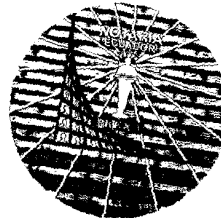
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de constitución de la compañía "Rysin Repuestos y Servicios Industriales" Compañía Limitada que otorgan David Alexis Muñoz Jaramillo, Gloria Piedad Recalde Gómez, Juan Diego Recalde Gómez y Mónica Patricia Jaramillo Cevallos; firmada y sellada en Quito a catorce de agosto del año dos mil ocho.-



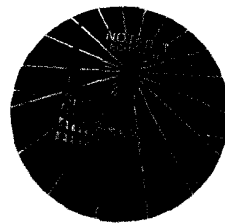
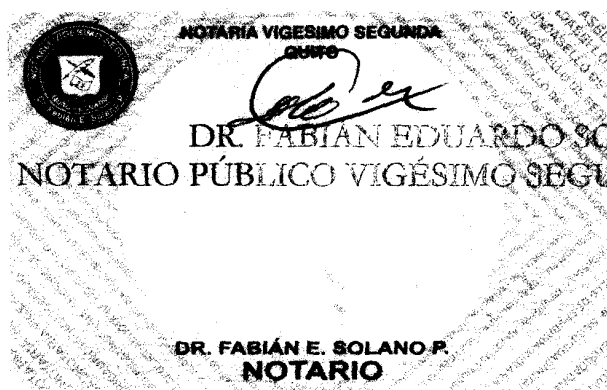
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. WILSON LÓPEZ ANDRADE
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de compañía RYSIN REPUESTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA. que otorgan los señores David Alexis Muñoz Jaramillo, Gloria Piedad Recalde Gómez, Juan Diego Recalde Gómez y Mónica Patricia Jaramillo Cevallos; celebrada ante el suscrito Notario, con fecha trece de agosto del año dos mil ocho, tomé nota de la resolución número cero ocho punto Q punto IJ punto cero cero tres siete dos ocho, emitido por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías, en la cual resuelve aprobar la constitución de la Compañía RYSIN REPUESTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA., con fecha once de septiembre del año dos mil ocho, firmada y sellada en Quito a veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho.-





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de septiembre del 2.008, bajo el número 3691 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RYSIN REPUESTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.**", otorgada el 13 de agosto del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. WILSON LÓPEZ ANDRADE.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878, de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2267.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 42584.- Quito, a nueve de octubre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

028769

Quito, 06 NOV. 2008

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RYSIN REPUESTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL